

de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Lanchares Larre, en nombre y representación de la mercantil "Montoro e Hijos Sociedad Anónima" (MONTHISA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 17 de diciembre de 1992, por las que se admite el registro de la marca número 1.315.581 Montoro (gr), debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24515 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1993, promovido por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima (CITA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados, Sociedad Anónima» (CITA), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la entidad «Centro Industrial de Tabaqueros Asociados Sociedad Anónima» (CITA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991, que otorgó la marca número 1.506.988, "Avirex", para productos de la clase 34 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, y contra la Resolución de 1 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la Resolución anterior, debemos declarar y declaramos ambos acuerdos ajustados a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24516 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1993/04, promovido por «Unión de Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.304/1993/04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión de Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991 y de la

Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Torres Rius, en nombre y representación de "Unión de Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de marzo de 1993, por las que se deniega el registro de la marca número 1.301.176 (cl 32) FRECHS, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24517 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1993, promovido por «Helene Curtis Incorporated».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Helene Curtis Incorporated», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando este recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador señor Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Helene Curtis Incorporated", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de marzo de 1992 y 28 de mayo de 1993, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquel que concedió la marca internacional número 537.381, declaramos que ha lugar a lo solicitado en la demanda como pretensión principal por estar dictados los actos recurridos en contravención con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24518 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.328.762, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1993, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 545/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de abril